

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Memo 017-2017 Colectores



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE SEÑALA, AUTORIZA A LA ASOCIACION GREMIAL DE BUZOS, PESCADORES Y RAMOS SIMILARES ARTESANALES INDEPENDIENTES DE TONGOY PARA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 9 MAR. 2017

R. EX. N° 882

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy, mediante C.I. SUBPESCA N° 13.985 de fecha 22 de noviembre de 2016, visado por Abimar Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 017/2017, de fecha 17 de febrero de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, D.S. N° 509 de 1997 y N° 110 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1346 de 1998, N° 496 y N° 1714, ambas de 1999, N° 415 y N° 1132, ambas de 2000, N° 661 de 2002, N° 2085 y N° 2087, ambas de 2003, N° 239, N° 826 y N° 440, todas de 2005, N° 1207 de 2007, N° 3358 de 2008, N° 1537 de 2010, N° 422 de 2014, N° 2236 de 2015, N° 2380 y N° 4057, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 415 de 2000, modificada por las Resoluciones Exentas N° 422 de 2014, N° 2236 de 2015 y N° 4057 de 2016, todas citadas en Visto, que aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **Tongoy, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 509 de 1997, modificada por el artículo 4° letra a) del D.S. N° 110 de 1999, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) macha **Messodesma donacium**, b) taquilla **Mulinia spp.**, c) pelillo **Glacilaria chilensis**, d) jaiba peluda **Romaleon polydon**, e) navajuela **Tagelus dombeii** y f) ostión del norte **Argopecten purpuratus**."

2.- Autorízase a la Asociación Gremial de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy, R.U.T. N° 71.512.500-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 179, domiciliada en Fundación Sur S/N°, Tongoy, IV Región de Coquimbo, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de cien líneas de soporte de 150 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 300.000 colectores en total (3.000 colectores por cada línea), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso ostión del norte **Argopecten purpuratus**, en un sector conformado por un polígono de 55,67 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Tongoy, IV Región**, ya individualizada:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	30° 17' 22,00"	71° 31' 56,70"
B	30° 17' 16,30"	71° 31' 56,80"
C	30° 17' 36,50"	71° 34' 01,90"
D	30° 17' 41,60"	71° 34' 02,00"

3.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum Técnico AMERB N° 017/2017, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

4.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

6.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

7.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 017/2017, citado en Visto, que por ella se aprueba, al petitionerario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

uli
NLI/OLY/ton

